



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXIV

Toluca de Lerdo Méx., martes 11 de octubre de 1977

Número 44

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado de México, Toluca.—Poder Ejecutivo, Secretaría General. G.E./1653.

Toluca de Lerdo, Méx., a los once días del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete.

VISTO para estudio y Resolución en primera instancia, el expediente número 2/988, relativo a la solicitud de dotación de ejidos, elevada al Ejecutivo del Estado por los vecinos radicados en la ex-hacienda LA LABOR, Municipio de Temascaltepec, de esta Entidad Federativa, y

CONSIDERANDO

I. Que la tramitación del expediente de dotación de ejidos se ajustó estrictamente a lo previsto por los Artículos 204, 273, 275, 277, 286, 287, 288, 289, 291, 292 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

En efecto, por solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, publicada en la "Gaceta de Gobierno" del 25 de mayo de 1976, un grupo de campesinos radicados en ex-hacienda de "LA LABOR", solicitó dotación de ejidos, señalándose como presunta afectable la propia finca de La Labor, habiéndose iniciado el expediente en la Comisión Agraria Mixta, bajo el número 2/988, girán-

dose las notificaciones de Ley, se llevaron a cabo los trabajos censales, mismo que arrojaron un total de 112 habitantes, de los cuales 20 son jefes de familia, 6 solteros mayores de 16 años y en total 26 los oceptados por la junta censal respectiva.

II. Que la Comisión Agraria Mixta ordenó se llevaran a cabo los trabajos técnicos e informativos previstos por la Ley, misma por los cuales quedó demostrado que dentro del radio legal de afectación a partir del núcleo provente, no existen predios que por su superficie y calidad de sus tierras sean susceptibles de afectación en los términos de la Ley Federal de Reformas Agrarias.

III. La Comisión Agraria Mixta el 15 de abril del corriente año aprobó su dictamen en cuyos puntos resolutivos niegan la acción intentada por haber quedado demostrado en forma clara y concisa, que dentro del radio legal de afectación no se encontraron predios que legalmente puedan contribuir para resolver el problema que plantean los solicitantes, dejando a salvo los derechos de los 26 campesinos capacitados, para que los ejerciten en tiempo y forma como mejor convenga a sus intereses.

Atento a lo expuesto y con base en la facultad que otorga al Ejecutivo del Estado el Artículo 9 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MARIA VALVERDE GARCIA VDA. DE LEMUS, en su carácter de apocada de la sucesión de J. Concepción Lemus Hernández, promueve diligencias de INMATRICULACION, respecto del predio marcado con el número 13 de la Avenida Zaragoza en Chimalhuacán, Estado de México, que mide y linda: Norte, 11.00 mts. con Paulino Barrera; Sur, la misma medida anterior con calle de Alvaro Obregón; Oriente, 30.20 mts. con Lucio Chavarría y Poniente, 27.93 mts. con Paulino Barrera con una superficie de 319.16 mts. cuadrados.

Lo que se comunica al público, para el que se crea con mejor derecho, se presente a deducirlo en términos de ley. Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta de Gobierno y Noticiero de Toluca. Dado en Texcoco, Estado de México, a los cuatro días de octubre de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, **Hugo Jiménez de la Cruz**.—Rúbrica.

3138.—11, 22 octubre y 3 nov.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JULIA LOSA ARAUJO.

GUILLERMINA ROJAS DE MONROY, en el expediente marcado con el número 389/977, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión, del lote del terreno marcado con el número 13, de la Manzana 98; de la Colonia General José Vicente Villada, Primera Sección, ubicado en este Municipio que mide y linda: AL NORTE: 21.50 Mts., con Lote 12; AL SUR: 21.50 Mts., con Lote 14; AL ORIENTE: 10.00 Mts., con Calle Linda Vista; AL PONIENTE: 10.00 Mts., con Lote 18; Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias simples del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en "La Gaceta del Gobierno" que se edita en Toluca, Méx., se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acdos. del Juzgado Tercero de lo Civil, **Lic. Joaquín Ramírez Escamilla**.—Rúbrica.

3144.—11, 20 y 29 octubre.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JOSE HERNANDEZ MORENO.

EMILIANO SAAVEDRA SERNA, en el expediente marcado con el número 1056/977, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía ORDINARIA CIVIL, la Usucapión del lote de terreno número 1 de la manzana 78 de la Colonia General José Vicente Villada, ubicado en este Municipio que mide y linda: AL NORTE 21.50 Mts., con calle Romero Rubio; AL SUR 21.50 Mts., con lote 2; AL ORIENTE 10.00 Mts., con calle condesa; AL PONIENTE 10.00 Mts., con lote 30; Ignorando su domicilio se le informa para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguiente a la última Publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en "La Gaceta del Gobierno", que se edita en Toluca, Méx., se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a los dos días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acdos. del Juzgado 3ro. Civil, **P. D. Joel Gómez Trigos**.—Rúbrica.

3145.—11, 20 y 29 octubre.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

AGUSTIN DAMIAN CASTRO.

LUZ RIVERA DE FLORES, en el expediente marcado con el número 1231/977, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión, del lote de terreno número 1, de la manzana 10, de la Colonia Juárez Pastitlán en este Municipio que mide y linda: AL NORTE: 15.00 Mts., con Lote 1 Angela Flores de León; AL SUR: 15.00 Mts., con Lote 2 Agustín Damián Castro; AL ORIENTE: 10.00 Mts., con Calle 11 AL PONIENTE: 10.00 Mts., con Leonido León; Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias simples del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en "La Gaceta del Gobierno" que se edita en Toluca, Méx., se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acdos. del Juzgado Tercero de lo Civil, **Lic. Joaquín Ramírez Escamilla**.—Rúbrica.

3146.—11, 20 y 29 octubre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ETREN ROSENDO MORALES ALVAREZ.

JOSE LUIS GUZMAN HERNANDEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote número 34 manzana 23 de la calle 27 número 72 de la Colonia Maravillas de Ciudad Nezahualcóyotl, México, que mide y linda: NORTE 17.00 M. con lote 34; SUR 17.00 M. con lote 30; ORIENTE 12.00 M. con calle 27; PONIENTE 12.00 M. con lote 16. Se le hace saber que debe comparecer ante este Juzgado dentro de 30 días a contestar la demanda; quedando en esta Secretaría a su disposición las copias del traslado. Para citación auto directos del artículos 194 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, expedido en Texcoco, Méx., a los 18 días de julio de 1977.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acdos., **C. Plutarco Rosales Morales**.—Rúbrica.

3147.—11, 20 y 29 octubre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXP. NUM. 10/1977.

SR. CRISTOBAL MENESLES ORTEGA.

MARICRUZ ROMO FLORES DE GARRIDO, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION, de una fracción de terreno, actualmente conocido como Lote 30 de la Manzana 222 de la Colonia Santa Fe en Ciudad Nezahualcóyotl, México, en éste Distrito Judicial que mide y linda: AL NORTE, 17.00 Mts. con lote 29; AL SUR, 17.00 Mts. con lote 31; AL ORIENTE, 9.00 Mts. con Calle Espiga; AL PONIENTE, 9.00 Mts. con lote 5. Se le hace saber que deberá presentarse ante éste Tribunal dentro del término de treinta días, contados del siguiente día de la última publicación, apercibido de que de no hacerlo así las posteriores notificaciones se le harán por notulón que se fije en los Estrados del Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a seis de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, **Lic. Luis Muñoz Robles**.—Rúbrica.

3148.—11, 20 y 29 octubre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

El C. Ing. HUGO TORRES MARIN, promueve en este Juzgado diligencias de Inmatriculación Ad-Perpetuam, bajo el número 868/1977, para acreditar posesión y dominio, del terreno denominado EL RINCON, de común repartimiento ubicado en el Barrio de Capula, Municipio de Tepotzotlán, México, que mide y linda: AL NORTE, en 33.75 metros con Sucesión de Mateo Flores; AL SUR, 32.70 metros con Guadalupe Hernández de Vélez, al Oriente 107.25 metros con Camino Vecinal y al Poniente 110.10 metros con Zanja Regadora, teniendo una superficie de 3,520.00 metros cuadrados, aproximadamente.

Se expide para publicarse por 3 veces de 3 en 3 días en la Gaceta de Gobierno y Rumbo, que se edita en la Ciudad de Toluca y Valle de México, respectivamente, por estrados y ubicación de inmueble y se hace del conocimiento de quién se crea con mejor derecho y comparezca a deducirlo, a los 4 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete.—El Segundo Secretario, **Marcelino Luna Rangel**.—Rúbrica.

3137.—11, 15 y 18 octubre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

GREGORIO MARTINEZ GONZALEZ Y MA. DE JESUS SALINAS DE M., promueven diligencias de Inmatriculación respecto del inmueble denominado "LA CANDELARIA", ubicado en San Bernardino de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE 20.00 M. con Miguel Rosano; SUR igual medida con Maria Gabina Rosano; ORIENTE 15.00 M. con camino; PONIENTE la propia dimensión con el Sr. Rosano.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero de Toluca, México, expedido en Texcoco, Méx., a los 14 días de septiembre de 1977.—Doy fe.—Primer Secretario de Acdos., **C. Plutarco Rosales Morales**.—Rúbrica.

3131.—11, 22 octubre y 3 nov.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Expediente 870/977, LIC. ELISEO FLORES MARTINEZ, promueve información de Dominio sobre un inmueble ubicado en el Poblado de San Lorenzo Tepaltitlán de este Distrito; mide y linda: NORTE 40.40 Mts. Simona Quintana. SUR: una línea 15.00 Mts. Caludia Recendis, dando vuelta a la Derecha 9.00 Mts. con la misma persona y en otra línea 24.46 Mts. Dr. Armando Estrada; ORIENTE; Juan González con 18.00 Mts. PONIENTE avenida Hidalgo en 9.00 Mts.—El C. Juez dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en Gaceta de Gobierno y El Noticiero por tres veces de tres en tres días.—Doy fe.—Toluca, Méx., a 26 de Septiembre de 1977.—El Primer Secretario, **Lic. Perfecto Díaz Maldonado**.—Rúbrica.

3139.—11, 15 y 18 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 828/77
SEGUNDA SECRETARIA.

RICARDO MARTINEZ ESPEJEL, promueve diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un terreno denominado "TEOPANIXPA III", ubicado en el Pueblo de Tequexquinahuac, perteneciente a este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 25.00 Mts., con Enedina Martínez Espejel; AL SUR, 26.35 Mts., con Calle Avenida Hidalgo; AL ORIENTE, 25.00 Mts., con Luz Espejel Espejel; AL PONIENTE, 28.00 Mts., con Calle Juárez, con superficie aproximada de 693.09 Mts. Cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y Noticiero, para que los que se crean con mejor derecho se presenten a este Juzgado y lo deduzcan en términos de ley. Texcoco, México, a veinte de agosto de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—La C. Segundo Secretario, **Lic. Angela Trujillo Tapia**.—Rúbrica.

3150.—11, 15 y 18 octubre.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

LUZ LARGO CORTES DE MARTINEZ.

NATIVIDAD BARRETA DE RAMIRO, en el expediente marcado con el número 1032/977, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía ORDINARIA CIVIL, la Usucapión del lote número 31 de la manzana 28 de la Colonia Reforma Sección Perla, ubicado en este Municipio. Que mide y linda: AL NORTE 15.00 Mts., con lote 32; AL SUR: 15.00 Mts., con lote 30; AL ORIENTE 8.00 Mts., con lote 12; AL PONIENTE: 8.00 Mts., con calle poniente número 23; Ignorando su domicilio se le informa para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en "La Gaceta del Gobierno" que se edita en Toluca, Méx., se expide el presente en Cd. Netzahualcóyotl Méx., a los tres días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acdos. del Juzgado 3o. Civil, P. D. **C. Joel Gómez Trigos**.—Rúbrica.

3158.—11, 20 y 29 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

EXPEDIENTE 202/77.
TERCERA SECRETARIA

IGNACIO GUERRERO OSORIO, promueve diligencias de Información de dominio, respecto de un terreno denominado "SAN GABRIEL", ubicado en el Pueblo de San Luis Huexotla, de este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 69.00 Mts., con Froylan Bustamante; AL SUR, 60.00 Mts., con Camino; AL ORIENTE, 78.00 Mts., con Froylan Bustamante; AL PONIENTE, 78.00 Mts., con Manuel Romero.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en el periódico El Noticiero, Texcoco, México, a tres de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, **Lic. Juan Aguirre Vargas**.—Rúbrica.

3151.—11, 15 y 18 octubre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

EXP. 582/77 TOMAS GARCIA VARGAS, promueve diligencias Información de Dominio respecto terreno ubicado en el Poblado Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Carretera palmillas NORTE 72.55 Benjamin García Vargas. SUR 72.55 Rafael López ORIENTE 13.25 Dorisio Arzate PONIENTE 13.25 Carlos Espinosa. SUPERFICIE 961.28 M2. El objeto obtener Título supletorio de dominio para su publicación por tres veces de tres en tres días en periódicos Gaceta de Gobierno y Noticiero de esta Ciudad.—Toluca, Méx., Septiembre 27 1977.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, **P. D. Rodolfo Figueroa Lagunas**.—Rúbrica.

3152.—11, 15 y 18 octubre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

RASSINI RHEEM, S. A. DE C. V.

5 de octubre de 1977.

C. Director de Gobernación del Estado de México
Presente.

Atento a lo dispuesto por la Fracción IX del artículo séptimo de los estatutos sociales de la empresa Rassiní Rheem, S. A. de C. V., me permito comunicar a esa Dirección a su digno cargo que, en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 27 de septiembre de 1977, se decretó un aumento de capital por la cantidad de \$35'333,000.00, para que en lo sucesivo el capital social pagado ascienda a la cantidad de \$190'000,000.00, dividido en 190,000 acciones nominativas, con valor nominal de 1,000.00 M. N., cada una, numeradas de la 1 a la 190,000, de las cuales 20,000 acciones corresponden a la Serie "A", representando el capital fijo de la empresa, la Serie "B" por 3,000 acciones, la Serie "C" por 12,500 acciones, la Serie "D" por 43,750 acciones, la Serie "E" por 13,750 acciones, la Serie "F" por 20,000 acciones, la Serie "G" por 41,667 acciones y la nueva serie que se denominará Serie "H" por 35,333 acciones, correspondientes al aumento del capital variable decretado.

Lo anterior lo manifiesto con el objeto de que sea tan amable de ordenar se publique dicho decreto de la Asamblea, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México.

Aprovecho esta ocasión, para reiterarle a usted las seguridades de mi consideración más distinguida.

LIC. ERNESTO KUBLI SARMIENTO.—Rúbrica.

Secretario del Consejo de Administración.

3143—11 octubre.

NOTIFICACION

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado de México.—Toluca.—Poder Ejecutivo.—Secretaría General.

Dependencia: Dirección General de Hacienda. Sección: Procuraduría Fiscal. Número de Oficio: 208-DGH-2-2185/77.

Asunto: Se notifica liquidación y Mandamiento de Ejecución.

Toluca, Méx., a 3 de agosto de 1977.

**C. REPRESENTANTE LEGAL,
Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO
EMILIANO ZAPATA PRIMERA SECCION.**

Con fundamento en el artículo 82 fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 21 de septiembre de 1976, en el inmueble conocido como Colonia EMILIANO ZAPATA PRIMERA SECCION que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 370 metros y 290 metros con Colonia Díaz Ordaz 530 metros con la Colonia Viveros y 750 metros con la Colonia Olímpica; al Sur en aproximadamente 770 metros y 70 metros con la Colonia Estrella, 350 metros, 250 metros y 300 metros con predios baldíos; al Oriente en aproximadamente 250 metros con Avenida Central y al Poniente en aproximadamente 150 metros con Colonia Granjas Valle de Guadalupe Sección B con una superficie aproximada de 481,500 M2.; se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente 54 manzanas y media interceptadas por veintiocho calles de Norte a Sur y seis calles de Oriente a Poniente.

2.—Que según informes proporcionados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, mediante oficio número 206/CF/1443/76 de 25 de agosto de 1976, la persona física o moral propietaria del fraccionamiento denominado EMILIANO ZAPATA PRIMERA SECCION, no cuenta con la autorización del Gobierno del Estado para fraccionar el inmueble de que se trata.

3.—Que según informes de la Dirección del Registro Público de la Propiedad contenidas en el oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 1976, el fraccionamiento denominado EMILIANO ZAPATA PRIMERA SECCION; no aparece inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de su jurisdicción.

4.—Que el C. Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional EMILIANO ZAPATA PRIMERA SECCION, al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbre de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravamen a partir del 15 de julio de 1972, conforme a la tarifa que corresponde al tipo de fraccionamiento habitacional popular urbano caso "A".

5.—Que en términos del artículo 3o. del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de la Ley de Ingresos o de otras Leyes se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

6.—Que en virtud de que el Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional EMILIANO ZAPATA PRIMERA SECCION no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda, el presupuesto aprobado de las obras de urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$4.50 (CUATRO PESOS 50/100 M. N.) por metro cuadrado de vialidad, que comprenden 144,450 metros cuadrados.

7.—Que atento a que la multicitada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito sin haber cumplido con sus obligaciones fiscales tomando en cuenta el monto de los impuestos y derechos omitidos la capacidad económica del causante, y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que éstas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral y/o persona física propietaria de la Unidad Habitacional denominada EMILIANO ZAPATA PRIMERA SECCION, el pago, además de los Impuestos y Derechos, recargos, a partir de Julio de 1972, sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud, se formula la siguiente:

LIQUIDACION

- a).—Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México. \$ 6'741,600.00
- b).—Derechos de supervisión de obras con base en el artículo 335 fracción X de la Ley General de Hacienda del Estado de México. \$ 650,025.00
- c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el artículo 335 Fracción XI de la Ley General de Hacienda del Estado de México. \$ 3'129,750.00
- d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el artículo 335 Fracción XII de la Ley General de Hacienda del Estado de México. \$ 3'370,500.00
- e).—Impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los artículos 301 al 304 de la Ley General de Hacienda del Estado de México. \$ 2'083,691.00
- f).—Recargos por el pago extemporáneo en los términos del artículo 2o. de las Leyes de Ingresos del Estado de México por los años de 1972 a 1975. \$ 6'869,235.00
- g).—Recargos por pago extemporáneo en los términos del artículo tercero de la Ley de Ingresos del Estado de México para los años de 1976 y 1977. \$ 9'105,730.00

(pasa a la siguiente página)

h).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 213 fracción XXV en relación con el artículo 217 fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año, del Código Fiscal del Estado de México.

\$47'874,824.00

TOTAL:

\$79'874,824.00

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. Lic. SARA CRUZ OLVERA para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O propietario del fraccionamiento EMILIANO ZAPATA PRIMERA SECCION y se le requiera para que efectúe el pago por la cantidad de \$79'874,824.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al del requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA,
LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

ACTA DE REQUERIMIENTO.

En Ecatepec de Morelos, México, del día 3 de Octubre de mil novecientos setenta y siete, la suscrita Lic. Sara Cruz Olvera, nombrada Notificador Ejecutor por el C. Director General de Hacienda en el mandamiento de Ejecución arriba citado, y en cumplimiento a lo estipulado en los citatorios de fecha 8 y 10 de Septiembre del año en curso publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado y Periódico "EL RUMBO", hecho al Representante Legal y/o propietario del Fraccionamiento "EMILIANO ZAPATA PRIMERA SECCION" sujeto directo del crédito fiscal contenida en la Liquidación que antecede se le requiere el pago de \$79'874,824.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.), por concepto de Impuestos, Derechos de Fraccionamiento y demás accesorios legales, dentro de los DIEZ DIAS a partir del día siguiente a la liquidación, conforme a los artículos 95, 96, 98 y relativos del Código Fiscal Vigente en el Estado de México, apercibido que de no enterar dicho pago en el plazo señalado, le serán embargados bienes de su propiedad que basten a cubrir al Crédito Fiscal.

NOTIFICADOR EJECUTOR,

LIC. SARA CRUZ OLVERA.—Rúbrica.

3155.—11 y 13 octubre.

NOTIFICACION

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado de México.—Toluca.—Poder Ejecutivo.—Secretaría General.

Dependencia: Dirección General de Hacienda. Sección: Procuraduría Fiscal. Número de Oficio: 208-DGH-2-2201/77.

Asunto: Se notifica liquidación y Mandamiento de Ejecución.

Toluca, Méx., a 3 de, agosto de 1977.

C. REPRESENTANTE LEGAL
Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO
EMILIANO ZAPATA SEGUNDA SECCION

Con fundamento en el artículo 82 fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 21 de septiembre de 1976, en el inmueble conocido como EMILIANO ZAPATA SEGUNDA SECCION que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 900 metros

con la Colonia Granjas Valle de Guadalupe Sección "A"; al Sur en aproximadamente 900 metros con Colonia el Chamizal; al Oriente en aproximadamente 230 metros con Colonia Granjas Valle de Guadalupe Sección "B" y al Poniente en aproximadamente 230 metros con Colonia Granjas Valle de Guadalupe Sección "A" con una superficie aproximada de 206,000 M2.; se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente veinte manzanas interceptadas por once calles de Norte a Sur y tres calles de Oriente a Poniente.

2.—Que según informes proporcionados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, mediante oficio número 208/CF/1443/76 de 25 de agosto de 1976, la persona física o moral propietaria del fraccionamiento denominado EMILIANO ZAPATA SEGUNDA SECCION, no cuenta con la autorización del Gobierno del Estado para fraccionar el inmueble de que se trata.

3.—Que según informes de la Dirección del Registro Público de la Propiedad contenidas en el oficio sin número de 2 de septiembre de 1976, el fraccionamiento denominado EMILIANO ZAPATA SEGUNDA SECCION, no aparece inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de su jurisdicción.

4.—Que el C. Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional EMILIANO ZAPATA SEGUNDA SECCION, al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravamen a partir del 15 de Julio de 1972, conforme a la tarifa que corresponde al tipo de fraccionamiento habitacional popular urbano caso "A".

5.—Que en términos del artículo 3o. del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de la Ley de Ingresos o de otras Leyes se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalan, aun cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

6.—Que en virtud de que el Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional EMILIANO ZAPATA SEGUNDA SECCION no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda, el presupuesto aprobado de las obras de urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$4.50 (CUATRO PESOS 50/100 M. N.), por metro cuadrado de vialidad, que comprenden 61,800 M2

7.—Que atento a que la multicitada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito sin haber cumplido con sus obligaciones fiscales tomando en cuenta el monto de los Impuestos y derechos omitidos la capacidad económica del causante, y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que éstas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral y/o persona física propietaria de la Unidad Habitacional denominada EMILIANO ZAPATA SEGUNDA SECCION, el pago, además de los Impuestos y Derechos, recargos, a partir de Julio de 1972, sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud, se formula la siguiente:

LIQUIDACION

- a).—Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México. \$ 2'884,000.00
- b).—Derechos de supervisión de obras con base en el artículo 335 fracción X de la Ley General de Hacienda del Estado de México. \$ 278,100.00
- c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el artículo 335 Fracción XI de la Ley General de Hacienda del Estado de México. \$ 1'339,000.00

(pasa a la siguiente página)

d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el artículo 335 Fracción XII de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$ 1'442,000.00
e).—Impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los artículos 301 al 304 de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$ 891,465.00
f). Recargos por el pago extemporáneo en los términos del artículo 2o de las Leyes de Ingresos del Estado de México por los años de 1972 a 1975.	\$ 2'938,863.00
g).—Recargos por pago extemporáneo en los términos del artículo tercero de la Ley de Ingresos del Estado de México para los años de 1976 y 1977.	\$ 3'895,702.00
h).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 213 Fracción XXV en relación con el artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y fracción VIII del mismo precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año, del Código Fiscal del Estado de México.	\$20'503,695.00
TOTAL	\$34'172,825.00

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. LIC. SARA CRUZ OLVERA, para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O propietario del fraccionamiento EMILIANO ZAPATA SEGUNDA SECCION y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$34'172,825.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al del requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que baste a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA,
LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

ACTA DE REQUERIMIENTO.

En Ecatepec de Morelos, México, del día 3 de Octubre de mil novecientos setenta y siete, la suscrita Lic. Sara Cruz Olvera, nombrada Notificador Ejecutor por el C. Director General de Hacienda en el mandamiento de Ejecución arriba citado, y en cumplimiento a lo estipulado en los citatorios de fecha 8 y 10 de Septiembre del año en curso publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado y Periódico "EL BULLBO", hecho el Representante Legal y/o propietario del Fraccionamiento "EMILIANO ZAPATA SEGUNDA SECCION" sujeto directo del crédito fiscal contenida en la liquidación que antecede se le requiere el pago de \$34'172,825.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.), por concepto de Impuestos, Derechos de Fraccionamiento y demás accesorios legales, dentro de los DIEZ DIAS a partir del día siguiente a la liquidación, conforme a los artículos 95, 96, 98 y relativos del Código Fiscal Vigente en el Estado de México, apercibido que de no enterar dicho pago en el plazo señalado, le serán embargados bienes de su propiedad que baste a cubrir al Crédito Fiscal.

NOTIFICADOR EJECUTOR,
LIC. SARA CRUZ OLVERA.—Rúbrica.
 3156.—11 y 13 octubre.

NOTIFICACION

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado de México.—Toluca.—Poder Ejecutivo.—Secretaría General.

Dependencia: Dirección General de Hacienda. Sección: Procuraduría Fiscal. Número de Oficio: 208-DGH-2-2202/77.
 Asunto: Se notifica liquidación y Mandamiento de Ejecución.
 Toluca, Méx., a 3 de agosto de 1977.

C. REPRESENTANTE LEGAL
Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO
EMILIANO ZAPATA SECCION "A"

Con fundamento en el artículo 82 fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 21 de septiembre de 1976, en el inmueble conocido como Colonia EMILIANO ZAPATA SECCION "A" que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 400 metros con la Colonia Estrella; al Sur en aproximadamente 400 metros con la Colonia Jardines del Tepeyac; al Oriente en aproximadamente 500 metros con predios baldíos y al Poniente en aproximadamente 500 metros con Colonia Jardines del Tepeyac con una superficie aproximada de 200,000 M2.; se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente veintitres manzanas interceptadas por nueve calles de Norte a Sur y cinco calles de Oriente a Poniente.

2.—Que según informes proporcionados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, mediante oficio número 206/CF/1443/76 de 25 de agosto de 1976, la persona física o moral propietaria del fraccionamiento denominado EMILIANO ZAPATA SECCION "A", no cuenta con la autorización del Gobierno del Estado para fraccionar el inmueble de que se trata.

3.—Que según informes de la Dirección del Registro Público de la Propiedad contenidas en el oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 1976, el fraccionamiento denominado EMILIANO ZAPATA SECCION "A", no aparece inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de su jurisdicción.

4.—Que el C. Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional EMILIANO ZAPATA SECCION "A", al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravámen a partir del 15 de julio de 1972, conforme a la tarifa que corresponde al tipo de fraccionamiento habitacional popular urbano caso "A".

5.—Que en términos del artículo 3o. del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de la Ley de Ingresos o de otras Leyes se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

6.—Que en virtud de que el Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional EMILIANO ZAPATA SECCION "A" no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda, el presupuesto aprobado de las obras de urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$4.50 (CUATRO PESOS 50/100 M. N.), por metro cuadrado de vialidad, que comprenden 60,000 M2.

7.—Que atento a que la multicitada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito sin haber cumplido con sus obligaciones fiscales tomando en cuenta el monto de los Impuestos y derechos omitidos la capacidad económica del causante, y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que éstas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral y/o persona física propietaria de la Unidad Habitacional denominada EMILIANO ZAPATA SECCION "A", el pago, además de los Impuestos y Derechos, recargos, a partir de julio de 1972, sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud, se formula la siguiente:

LIQUIDACION

a).—Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México. \$ 2'800,000.00
 (pasa a la siguiente página)

b).—Derechos de supervisión de obras con base en el artículo 335 Fracción X de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$ 270,000.00
c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el artículo 335 Fracción XI de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$1'300,300.00
d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el artículo 335 Fracción XII de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$ 1'400,000.00
e).—Impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los artículos 301 al 304 de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$ 856,500.00
f).—Recargos por el pago extemporáneo en los términos del artículo 2o. de las Leyes de Ingresos del Estado de México por los años de 1972 a 1975.	\$ 2'853,265.00
g).—Recargos por pago extemporáneo en los términos del artículo tercero de la Ley de Ingresos del Estado de México para los años de 1976 y 1977.	\$ 3'781,950.00
h).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 213 Fracción XXV en relación con el artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y fracción VIII del mismo precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año, del Código Fiscal del Estado de México.	\$19'906,500.00
TOTAL	\$33'177,500.00

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. LIC. SARA CRUZ OLVERA, para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O propietario del fraccionamiento EMILIANO ZAPATA SECCION "A" y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$33'177,500.00 (TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al del requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

ACTA DE REQUERIMIENTO.

En Ecatepec de Morelos, México, del día 3 de Octubre de mil novecientos setenta y siete, la susrita Lic. Sara Cruz Olvera, nombrada Notificador Ejecutor por el C. Director General de Hacienda en el mandamiento de Ejecución arriba citado, y en cumplimiento a lo estipulado en los citatorios de fecha 8 y 10 de Septiembre del año en curso publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado y Periódico "EL RUMBO", hecho al Representante Legal y/o propietario del Fraccionamiento "EMILIANO ZAPATA SECCION "A" sujeto directo del crédito fiscal contenida en la liquidación que antecede se le requiera el pago de \$33,177,500.00 (TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Impuestos, Derechos de Fraccionamiento y demás accesorios legales, dentro de los DIEZ DIAS a partir del día siguiente a la liquidación, conforme a los artículos 95, 96, 98 y relativos del Código Fiscal Vigente en el Estado de México, apercibido que de no enterar dicho pago en el plazo señalado, le serán embargados bienes de su propiedad que basten a cubrir el Crédito Fiscal.

NOTIFICADOR EJECUTOR.

LIC. SARA CRUZ OLVERA.—Rúbrica.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
Gobernador Constitucional del Estado.
Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.
Secretario General de Gobierno,
C. P. JUAN MONROY PEREZ.
Oficial Mayor de Gobierno
Lic. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA

La educación debe ser continua desde el nacimiento hasta la vejez. No vivimos dos veces la misma etapa existencial, siempre nos encontramos ante lo novedoso y ante lo arcaico pero es lo novedoso donde tenemos que realizarnos aprendiendo a vivir y convivir aprovechando el valioso legado humano.

DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO
A V I S O

Los ejemplares de la "GACETA DEL GOBIERNO" se pueden remitir por correo reembolso a cualquier parte del país, si los solicitan a los teléfonos 5-34-16 y 4-20-44 o por carta dirigida al Apartado Postal 693 de esta Ciudad.

Toluca, Méx., Enero de 1976.
 El Director:
Profr. Leopoldo Sarmiento Rea.

Impreso en Industrias D.I.F. del Estado de México, situadas en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalupe.